RES. CONJ. NUM. 159

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

OFICINA DEL GOBERNADOR
LA FORTALEZA

13 de octubre de 2009

SENADO DE P.R.
SECRETARIA
RECIBIDO
09 OCT 19 PM 2:11

Hon. Thomas Rivera Schatz
Presidente
Senado de Puerto Rico
San Juan, Puerto Rico

Estimado señor Presidente:

Me place informarle que el día 10 de octubre de 2009, el Gobernador, Hon. Luis G. Fortuño aprobó y firmó la Resolución Conjunta del Senado 127, aprobada en la Decimosexta Asamblea Legislativa en su Segunda Sesión Ordinaria, titulada:

RESOLUCIÓN: Para reasignar al Municipio de Mayagüez la cantidad de veinte mil (20,000) dólares asignada a la Sociedad Americana del Cáncer (SAC) para la adquisición de ascensores para ser instalados en las facilidades de la Oficina de Mayagüez, consignada en el Apartado RR, Inciso 2 de la Resolución Conjunta Núm. 117 de 23 de julio de 2007, a los fines de proveer los recursos necesarios para el auspicio de una habitación en el Albergue para Pacientes con Cáncer de la (SAC), la cual hospedará a pacientes del área oeste; para autorizar la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Cordialmente,

Lcdo. Miguel Hernández Vivoni
Asesor del Gobernador
Oficina de Asuntos Legislativos

MHV/mp

(R. C. del S. 127)

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 159
10 DE OCTUBRE DE 2009

Para reasignar al Municipio de Mayagüez la cantidad de veinte mil (20,000) dólares asignada a la Sociedad Americana del Cáncer (SAC) para la adquisición de ascensores para ser instalados en las facilidades de la Oficina de Mayagüez, consignada en el Apartado RR, Inciso 2 de la Resolución Conjunta Núm. 117 de 23 de julio de 2007, a los fines de proveer los recursos necesarios para el auspicio de una habitación en el Albergue para Pacientes con Cáncer de la (SAC), la cual hospedará a pacientes del área oeste; para autorizar la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Sociedad Americana del Cáncer (SAC) es una de las organizaciones de base voluntaria más grande en los Estados Unidos. El Capítulo de Puerto Rico opera desde enero de 1974, ofreciendo servicios directos a pacientes de cáncer de todas las edades, y a sus familiares. Estos sobrepasan la cantidad de 22,000 familias al año en toda la Isla. Además, ofrece servicios preventivos y educativos a toda la población en general. En el cumplimiento de su misión de servicio, la SAC de Puerto Rico se ha convertido en un estrecho colaborador del sistema de salud del Gobierno, tanto a nivel central como municipal, a través de programas de prevención, educación, servicio a pacientes, clínicas y programas de rehabilitación y apoyo a investigaciones.

La SAC de Puerto Rico ofrece servicios en toda la Isla a través de cinco unidades ubicadas en Mayagüez, Ponce, Arecibo, Caguas y San Juan; el Centro de Servicio a Pacientes; el Hogar de Niños que Quieren Sonreír; y, a partir de septiembre de 2009, en el nuevo albergue de pacientes y adultos que estará ubicado en San Juan, cerca de sus oficinas principales.

El establecimiento del Puerto Rico Hope Lodge o Albergue de la Sociedad Americana del Cáncer de Puerto Rico, es una extensión de los servicios que la organización ha venido ofreciendo a la comunidad durante 35 años. Esta nueva instalación incorporará los servicios de alojamiento y otros servicios de apoyo que reciben los niños y jóvenes desde 1994 en el Hogar de Niños que Quieren Sonreír.

El Albergue contará con 34 habitaciones para pacientes de cáncer, y un acompañante, que necesiten alojamiento mientras reciben tratamiento ambulatorio en el área metropolitana de San Juan. Los pacientes de cáncer en tratamiento pueden requerir semanas e incluso meses alejados de sus hogares. En el Hope Lodge los pacientes que sean admitidos recibirán, libre de costo, una habitación privada, baños con acceso a impedidos, además de áreas de cocina y de comedor, y áreas de esparcimiento. Del mismo modo, el Hope Lodge brindará a los pacientes, también

gratuitamente, servicios de transportación desde y hacia los centros médicos en los que recibirán tratamiento clínico. Los servicios incluyen, además, ayuda económica para medicamentos y equipos de convalecencia. Su céntrica localización, en Hato Rey, facilita el acceso a los distintos centros de tratamiento, tanto de niños como de adultos. Los pacientes a quienes se les ha indicado un tratamiento ambulatorio serán aceptados en el Albergue, por orden de solicitud, mientras haya espacio disponible.

Mediante la Resolución Conjunta Núm. 117 de 23 de julio de 2007, se asignó a diferentes agencias y municipios la cantidad de dieciocho millones (18,000,000) de dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas 2006-2007, para llevar a cabo un sinnúmero de proyectos de mejoras permanentes. En esta Resolución se asignó una partida por la cantidad de veinte mil (20,000) dólares a la Sociedad Americana del Cáncer para la adquisición de ascensores para ser instalados en las facilidades de la Oficina de Mayagüez. La asignación se hizo a través del Municipio de Mayagüez, como agencia custodio de los fondos.

La SAC notificó que ya tiene disponibles los fondos por la cantidad de veinte mil (20,000) dólares asignados por dicha Resolución. Esta solicita que los fondos sean reasignados al Albergue para Pacientes con Cáncer que comenzará a ofrecer sus servicios a partir de septiembre de 2009. El uso específico de los fondos es el auspicio de una habitación, la cual hospedará a residentes del área oeste. De esta forma, se maximizaría el beneficio de este donativo a los pacientes que residen fuera del área metropolitana y se ven obligados a recibir su tratamiento ambulatorio en el área de San Juan.

La Asamblea Legislativa reconoce la necesidad y procedencia de la reasignación de fondos solicitada por la Sociedad Americana del Cáncer, la cual ha sido plenamente justificada.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna al Municipio de Mayagüez la cantidad de veinte mil (20,000) dólares asignada a la Sociedad Americana del Cáncer (SAC) para la adquisición de ascensores para ser instalados en las facilidades de la Oficina de Mayagüez, consignada en el Apartado RR, Inciso 2 de la Resolución Conjunta Núm. 117 de 23 de julio de 2007, a los fines de proveer los recursos necesarios para el auspicio de una habitación en el Albergue para Pacientes con Cáncer de la (SAC), la cual hospedará a pacientes del área oeste.

Sección 2.- Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.